

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00449-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

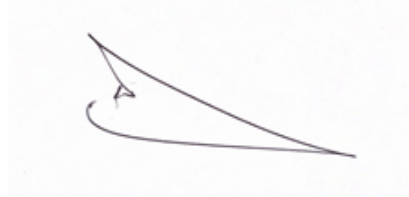
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIOVERSITARIOS - COOPFUTURO - contra GUILLERMO ANTONIO SALAZAR BERMUDEZ y LUIS ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de los demandados. Oficiése

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. **0682** a Banco De Bogotá, Banco Popular S.A., Banco Corpbanca, Bancolombia S.A., Banco Bbva, Banco De Occidente S.A., Banco Caja Social, Banco Davivienda S.A., Banco Colpatría Red Multibanca, Banco Av Villas S.A., Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Coopetativo Coopcentral, Banco Agrario, Cavipetrol.